

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EN ADELANTE COMITÉ), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN IV INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; TRANSITORIO QUINTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO NO. 36 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Publicación de la Convocatoria Pública General. El 10 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Convocatoria Pública General dirigida a los Poderes del Estado, para integrar e instalar los Comités de evaluación que integrarán los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Conformación del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado. El 15 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Acuerdo por el que se designó al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado, como órgano encargado de recibir los expedientes de las personas aspirantes a participar en la elección extraordinaria 2025 para los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; de evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; de identificar a las personas mejor evaluadas al cargo correspondiente; así como de elaborar y enviar el listado definitivo de postulaciones al Poder Ejecutivo del Estado.

El Comité quedó integrado por dos mujeres y un hombre, de la manera siguiente:

1. Dra. Ana Edith Canales Murillo
2. Mtro. Jorge Mario Piñuelas Osuna
3. Dra. María Salome Magaña Martínez

TERCERO. Operación y funcionamiento del Comité. Que el Comité goza de plena autonomía para su organización interna y libre determinación, por lo que podrá emitir las reglas que en su caso estime necesarias para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones; contará con el apoyo del Poder Ejecutivo Estatal para la realización de sus fines; y se extinguirá una vez concluido el proceso electoral extraordinario 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. De conformidad con la fracción II del artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 36, mediante el cual se aprueba la reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 31 de diciembre de 2024, corresponde al Comité acordar y publicar la convocatoria pública para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones del proceso electoral local extraordinario 2025, de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA. Que la convocatoria de este Comité debe atender las bases de la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado, publicada el 10 de enero de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Quinto transitorio del referido Decreto No. 36, y a los Acuerdos que en su caso tomen conjuntamente los Comités de Evaluación.

Por lo anterior, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A ELEGIRSE EL DÍA DOMINGO PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR. Los cargos a elegir en el proceso electoral local extraordinario 2025, son los que se enlistan a continuación:

- I. Diecisiete (17) Magistraturas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia, de entre los cuales una (01) Magistratura será Especializada en Justicia para Adolescentes y dieciséis (16) de competencia mixta;
- II. Tres (03) Magistraturas Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia de competencia mixta;
- III. Tres (03) Magistraturas Numerarias del Tribunal de Disciplina Judicial;
- IV. Una (01) Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial; y
- V. Ciento cuarenta y ocho (148) Juezas y Jueces.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

Por el Tribunal Superior de Justicia:

- Dieciséis (16) cargos de Magistraturas Numerarias de competencia mixta;
- Un (1) cargo de Magistratura Numeraria especializada en Justicia para Adolescentes, y
- Tres (3) Magistraturas Supernumerarias de competencia mixta.

Por el Tribunal de Disciplina Judicial:

- Tres (3) cargos de Magistraturas Numerarias, y
- Un (1) cargo de Magistratura Supernumeraria.

Por el partido Judicial de Mexicali: Cincuenta y tres (53) cargos de Juezas y Jueces, de las materias y especialidades siguientes:

- Ocho (8) cargos en materia civil;
- Tres (3) cargos en materia mercantil;
- Un (1) cargo en materia hipotecaria;
- Seis (6) cargos en materia familiar;
- Tres (3) cargos en materia laboral;
- Veintiocho (28) cargos en materia de oralidad penal;
- Un (1) cargo en materia penal tradicional;
- Un (1) cargo especializado en justicia para adolescentes, y
- Dos (2) cargos en violencia familiar contra las mujeres.

Por el partido Judicial de Tijuana: Cincuenta y ocho (58) cargos de Juezas y Jueces, de las materias y especialidades siguientes:

- Catorce (14) cargos en materia civil;
- Dos (2) cargos en materia mercantil;

- Un (1) cargo en materia hipotecaria;
- Ocho (8) cargos en materia familiar;
- Cuatro (4) cargos en materia laboral;
- Veintitrés (23) cargos en materia de oralidad penal;
- Tres (3) cargos en materia penal tradicional;
- Un (1) cargo especializado en justicia para adolescentes, y
- Dos (2) cargos en violencia familiar contra las mujeres.

Por el partido Judicial de San Felipe: Dos (2) cargos de Juezas y Jueces, de las materias y especialidades siguientes:

- Un (1) cargo en materia civil, y
- Un (1) cargo en materia de oralidad penal

Por el partido Judicial de Ensenada: Dieciséis (16) cargos de Juezas y Jueces, de las materias y especialidades siguientes:

- Tres (3) cargos en materia civil;
- Un (1) cargo en materia mercantil;
- Dos (2) cargos en materia familiar;
- Un (1) cargo en materia laboral;
- Seis (6) cargos en materia de oralidad penal;
- Un (1) cargo en materia penal tradicional;
- Un (1) cargo en materia adolescentes, y
- Un (1) cargo en violencia familiar contra las mujeres.



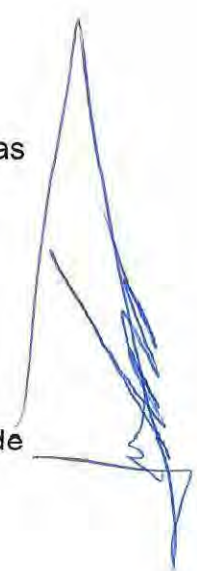
Por el partido Judicial de Playas de Rosarito: Ocho (8) cargos de Juezas y Jueces, de las y especialidades materias siguientes:

- Un (1) cargo en materia civil;
- Un (1) cargo en materia familiar;
- Tres (3) cargos en materia de oralidad penal;
- Dos (2) cargos en materia de oralidad civil, y
- Un (1) cargo en materia de oralidad familiar.

Por el partido Judicial de Tecate: Ocho (8) cargos de Juezas y Jueces, de las materias y especialidades siguientes:

- Un (1) cargo en materia civil;
- Un (1) cargo en materia familiar;
- Un (1) cargo en materia laboral, y
- Cinco (5) cargos en materia de oralidad penal.

Por el partido Judicial de San Quintín: Tres (3) cargos de Juezas y Jueces, de las materias y especialidades siguientes:



- Un (1) cargo en materia civil;
- Un (1) cargo en materia laboral, y
- Un (1) cargo en materia de oralidad penal.

SEGUNDA: DEL ÁMBITO TERRITORIAL ELECTIVO:

- I. Las Magistraturas Numerarias y Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, respectivamente, serán electas en todos los Partidos Judiciales del Estado, y
- II. Las Juezas y Jueces del Poder Judicial serán electas respectivamente en la demarcación territorial de los partidos judiciales que correspondan.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California organizará y realizará la elección en el ámbito territorial de los respectivos siete (7) partidos judiciales, considerando la base geográfica de los distritos electorales estatales.

El ámbito territorial electivo antes definido, solo tendrá efectos para esta Convocatoria. La definición de la competencia por territorio, por categoría y por materia para el ejercicio jurisdiccional correspondiente a cada uno de los órganos judiciales, será la que determine el Consejo de Administración Judicial conforme a sus atribuciones legales.

TERCERA: DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN.

I. Para ser electas personas Magistradas o Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Contar al día de la emisión de la Convocatoria Pública General del Congreso del Estado, publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
3. Contar con ejercicio profesional de la actividad jurídica de cuando menos tres años;

4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
5. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado, publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado;
6. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido fiscal, persona titular de una secretaría o su equivalente de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, Consejero de la Judicatura no jurisdiccional, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado, publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado;
7. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
8. Haberse distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos relacionados con el ejercicio de la actividad jurídica.

II. Para ser electas personas Magistradas o Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Disciplina Judicial se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Contar al día de la publicación de la convocatoria pública general emitida por el Congreso del Estado, publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
3. Contar con ejercicio profesional de la actividad jurídica de cuando menos cinco años;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

5. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
6. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado, publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado;
7. No haber sido Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Diputada o Diputado local, ni Gobernadora o Gobernador del Estado, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado, publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, y
8. Haberse distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

III. Para acreditar lo señalado en los requisitos expuestos en las fracciones I y II anteriores, las personas aspirantes deberán presentar en los términos establecidos en la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Para el registro de personas candidatas a Magistradas y Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California:

- a) Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento;
- b) Original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE;
- c) Título o cédula profesional que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho;
- d) Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales;
- e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente el ejercicio profesional de la actividad jurídica, de cuando menos tres años;
- f) Constancia de residencia en el país de al menos un año, que podrá acreditarse con el documento previsto en el inciso b) anterior;
- g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación, que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; que no se encuentra suspendido de sus derechos civiles y políticos en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; que no ha ocupado cargo de elección popular, ni cargo de dirigencia de algún partido político, y tampoco ha sido fiscal, persona titular de una secretaría o su equivalente de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal ni Consejero de la Judicatura no jurisdiccional, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado;

- h) Ensayo de 3 cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación, y que cumpla con las siguientes características de formato:

Máximo 3 cuartillas tamaño carta, fuente arial 12, interlineado 1.15, márgenes predeterminados de Microsoft Word (2.5 cm en los márgenes superior e inferior y 3.0 cm en los márgenes izquierdo y derecho).

- i) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, y
j) Constancia de no inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2. Para el registro de las personas candidatas a Magistradas y Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Disciplina Judicial.

- a) Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento;
b) Original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE;
c) Título o cédula profesional que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho;
d) Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales;
e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente el ejercicio profesional de la actividad jurídica, de cuando menos cinco años;
f) Constancia de residencia en el país de al menos dos años, que podrá acreditarse con el documento previsto en el inciso b) anterior;
g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación, que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama en el

concepto público; que no se encuentra suspendido de sus derechos civiles y políticos en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que no ha sido Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Diputada o Diputado Local, ni Gobernadora o Gobernador del Estado, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria Pública General emitida por el Congreso del Estado publicada el 10 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado;

- h) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación, y que cumpla con las siguientes características de formato:

Máximo 3 cuartillas tamaño carta, fuente arial 12, interlineado 1.15, márgenes predeterminados de Microsoft Word (2.5 cm en los márgenes superior e inferior y 3.0 cm en los márgenes izquierdo y derecho).

- i) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo suscritas con firma autógrafa y contener cómo datos de referencia la copia legible de la credencial para votar, así como número de teléfono y correo electrónico al final del documento, y
- j) Constancia de no inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las personas interesadas deberán remitir en formato PDF los documentos referidos en este apartado al portal Web o a los correos electrónicos señalados; los documentos privados deberán contener firma autógrafa, teléfono y correo electrónico de quien suscribe.

CUARTA. DE LOS MECANISMOS O MEDIOS PARA INSCRIBIRSE Y EL SEGUIMIENTO AL PROCESO.

En esta etapa, las personas aspirantes podrán registrarse a través del portal web <https://registrocomiteejecutivoabc.bajacalifornia.gob.mx> o en las direcciones de correo electrónico que habilite el Comité.

Cualquier interrogante relacionada con el registro podrá ser atendida a través del correo electrónico comiteevaluadorpoderejecutivoabc@baja.gob.mx

Asimismo, las personas que participen en el proceso de elección local extraordinario 2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, deberán proporcionar

un número telefónico, así como un correo electrónico que fungirá como medio de notificación oficial para todos los efectos legales a que haya lugar.

Las personas aspirantes que así lo decidan voluntariamente o que no cuenten con correo electrónico podrán acudir a espacios habilitados, cuya ubicación se harán de conocimiento público. En estos espacios, podrán hacer uso del equipo de cómputo designado para enviar su documentación en los términos de esta convocatoria.

2. El portal web o, en su caso, las direcciones de correo electrónico habilitadas, generará un acuse de recibo del registro solicitado.

3. En caso de que no se anexe algún documento requerido o la solicitud de registro sea presentada fuera del tiempo o en forma distinta a lo establecido en las bases que anteceden, la solicitud se tendrá por no presentada y no existirá prórroga alguna para completar el registro.

4. Las personas aspirantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es veraz y que puede ser sujeta a verificación.

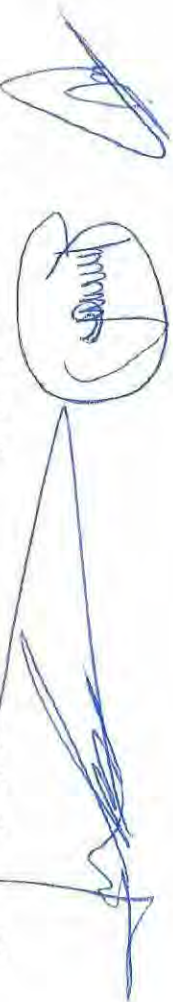
5. Se deberá completar su registro a más tardar a las 23:59 horas (hora del pacífico) del 30 de enero de 2025, de lo contrario, se tendrá por extemporánea y en consecuencia por no presentada su solicitud, por lo que no podrá considerarse su registro.

6. A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el cierre de la recepción de solicitudes de aspirantes, el Comité contará con el personal y los medios necesarios para implementar los ajustes razonables necesarios para garantizar que las personas aspirantes con discapacidad o personas indígenas puedan acceder plenamente al proceso de postulación.

QUINTA. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

Las etapas y fechas para la postulación de candidaturas materia del proceso de la elección local extraordinaria 2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, se regularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del citado Decreto No. 36, y en lo aplicable las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Las fechas y plazos del proceso de postulación de personas juzgadoras para el presente proceso electoral local extraordinario 2025, serán los siguientes:



Del 21 al 30 de enero de 2025.	Plazo para que las personas interesadas se inscriban para participar en el proceso de selección y postulación correspondiente.
A más tardar el 09 de febrero de 2025.	El Comité verificará que las personas aspirantes que se hayan inscrito reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, en los términos del inciso b), de la fracción IV del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
A más tardar el 09 de febrero de 2025.	El Comité integrará el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad.
A más tardar el 24 de febrero de 2025.	El Comité identificará a las personas mejor evaluadas del cargo en términos del inciso c), de la fracción IV del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, e integrará el listado correspondiente.
A más tardar el 25 de febrero de 2025.	De resultar necesario, el Comité depurará dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo en materia de paridad de género al número de personas candidatas que postulará el Poder Ejecutivo Estatal para cada cargo, en términos de la fracción V, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
A más tardar el 25 de febrero de 2025.	El Comité remitirá el listado definitivo de postulaciones a la Gobernadora del Estado para su aprobación.
A más tardar el 03 de marzo de 2025.	Los listados aprobados serán remitidos por la Gobernadora del Estado al Congreso del Estado.
A más tardar el 07 de marzo de 2025.	El Congreso del Estado recibirá las postulaciones de cada Poder del Estado, incluidas las postulaciones comunes y se limitará a remitir los listados al Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que organice el proceso electivo.

SEXTA. EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD.

El Comité verificará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos y documentación conforme a esta convocatoria, de no ser así, las solicitudes serán desechadas y dadas de baja del proceso electivo.

SÉPTIMA. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin of the page.]

La evaluación de idoneidad se realizará por cargo, determinando en cada caso la valoración correspondiente.

El Comité deberá considerar de las personas aspirantes su probidad y honestidad; sus antecedentes personales; su historial académico; su experiencia profesional y curricular; el ensayo presentado, así como, en su caso, la entrevista y el examen que por materia se realice en los términos que acuerde el Comité.

OCTAVA. DEL DESISTIMIENTO EN LA CANDIDATURA.

En cualquier etapa del proceso de evaluación y selección de candidaturas, la persona interesada podrá desistir de participar en el proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación, para tal efecto, la persona deberá presentar ante el Comité un escrito libre firmado de manera autógrafa en la que manifieste su voluntad de desistirse de continuar participando en el proceso de elección local extraordinaria 2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.

En caso de vacantes o renunciaciones el Comité determinará la forma de sustitución, atendiendo a la etapa del proceso electoral local extraordinario 2025 en que se presente.

NOVENA. DE LA RESOLUCIÓN Y EL PLAZO DE LA EVALUACIÓN.

El Comité evaluará a las personas aspirantes a los cargos, dentro del plazo legal y conforme a esta convocatoria. Además, el Comité deberá integrar los listados con las personas mejor evaluadas para cada cargo de conformidad con el artículo 60, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMA. INSACULACIÓN.

De resultar necesario, el Comité depurará el listado mediante insaculación pública para ajustarlo en materia de paridad de género al número de postulaciones que corresponda para cada cargo.

DÉCIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y REMISIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo remitirá el listado definitivo de postulaciones a la Gobernadora del Estado para su aprobación; una vez aprobados,

los listados serán remitidos al Congreso del Estado. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones, incluidas las postulaciones comunes y se limitará a remitir los listados al Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que organice el proceso electivo.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

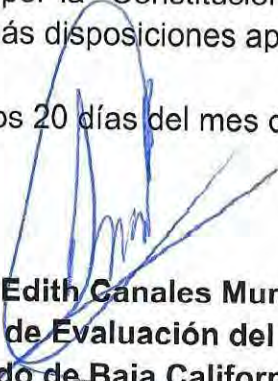
El Comité difundirá, a través de la página web o cualquier otro medio que considere idóneo, la información sobre el proceso electoral local extraordinario 2025, su desarrollo y cualquier aviso relevante, en forma abierta y pública.

Esta convocatoria también se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

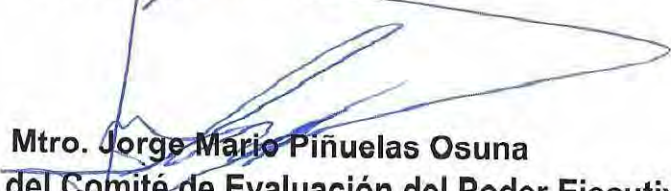
DÉCIMO TERCERA. DE LOS CASOS IMPREVISTOS.

Para el cumplimiento de la convocatoria y los casos no previstos en la misma, se estará a lo que determine el Comité y en su caso, a los acuerdos formulados por el mismo atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás disposiciones aplicables.

Dada en la Ciudad de Mexicali, a los 20 días del mes de enero de 2025.



Dra. Ana Edith Canales Murillo
Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo
del Estado de Baja California



Mtro. Jorge Mario Piñuelas Osuna
Secretario del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo
del Estado de Baja California



Dra. Maria Salome Magaña Martínez
Vocal del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo
del Estado de Baja California